



Coconuco, Puracé, Cauca, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.
Solicitantes: JANER VASQUEZ MAPALLO y FRANCY QUIRÁ TULANDE.
Radicación: 19-585-4089-001-2021-00035-00.

Allegada debidamente la corrección a que hace referencia el AUTO de junio 22 del presente año por los solicitantes, JANER VASQUEZ MAPALLO y FRANCY QUIRÁ TULANDE; el despacho de este Juzgado,

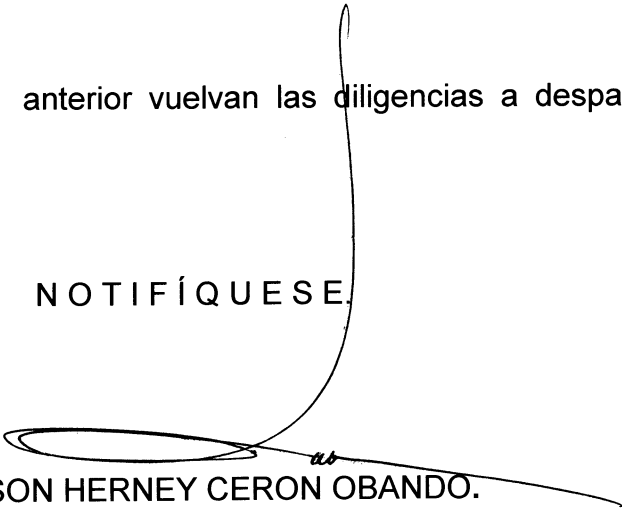
D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de matrimonio civil, allegada por los señores JANER VASQUEZ MAPALLO y FRANCY QUIRÁ TULANDE, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 1.060.238.492 y 1.060.238.961, respectivamente.

SEGUNDO: Para efectos del artículo 130 del Código Civil, fíjese EDICTO, por la secretaría del Despacho, por el término de quince (15) días hábiles, para tal fin.

TERCERO: Realizado lo anterior vuelvan las diligencias a despacho, para proveer.

N O T I F Í Q U E S E.


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2021-00035-00.
Ltco.